



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10775 MODIFICACIÓN PLAN MODERNIZA 7.0

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de junio de 2015, aprobó el expediente de modificación del Plan de Modernización de los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Alicante y Convenio-tipo de adhesión al mismo, adoptando el siguiente Acuerdo que será objeto de publicación en la página web de la Excm. Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento y efectos oportunos.

Primero.- Modificar el apartado referente a la vigencia y revisión del Plan Moderniza 7.0. que pasará a tener la siguiente redacción:

“Vigencia y revisión del Plan

Se establece la vigencia del presente Plan hasta el 31 de diciembre de 2015, entendiéndose prorrogado por años sucesivos salvo acuerdo del Pleno de la Corporación en otro sentido.

No obstante lo anterior, cada anualidad, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, podrán determinarse las condiciones aplicables a las nuevas adhesiones que se produzcan al Plan, conforme a la cifra de población municipal y los medios económicos y materiales de que dispongan.

Las solicitudes de adhesión a las diferentes acciones será atendidas conforme permitan las disponibilidades presupuestarias y los recursos materiales y personales de la Diputación y con preferencia a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.”

Modificar la Cláusula Decimosexta del Convenio de Colaboración, que pasará a tener la siguiente redacción:

“El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, entendiéndose prorrogado por años sucesivos salvo denuncia expresa realizada por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del periodo de vigencia.”



Segundo- Dejar subsistente en todo lo demás el Plan y el Convenio, cuyo contenido, incorporando la presente modificación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web desarrollada a tal efecto por esta Diputación Provincial (<http://planmoderniza.diputacionalicante.es>).

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios adheridos y los que se encuentren en trámite de adhesión.

Cuarto.- Los Municipios adheridos con anterioridad al Plan, no precisarán de adopción de acuerdo alguno sobre las modificaciones efectuadas, siéndoles de aplicación automáticamente

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos y en cumplimiento del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano autor del acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Tales recursos, no suspenden la ejecución del presente acuerdo, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que los interesados estimen procedente.

En Alicante, a 9 de junio de 2015.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Luisa Pastor Lillo

EL VICESECRETARIO, P.D.,

Fdo.: José Manuel Baeza Menchón